



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 798

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 DIC 2021

**VISTO:** El Informe legal Nº 061-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 2072632 y Reg. Exp. Nº 1548988, el Informe Nº 112-2021/GOB.REG.HVCA/CS, el Memorandum Nº 2364-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe Técnico Nº 063-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe Nº 94-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/CS, el Informe Nº 37-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/CS y demás documentación adjunta en cuatrocientos noventa y nueve (499) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2020, el Gobierno Regional de Huancavelica – Sede Central realizó la convocatoria del Procedimiento de Selección del Concurso Público Nº 08-2020-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico “Creación del Servicio de Agua para Riego Tipiccocha en el distrito de Huando – provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica”, con un valor referencial total de S/ 1,106,163.60 (Un millón ciento seis mil ciento sesenta y tres con 60/100 Soles); procedimiento de selección desarrollado bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 377-2019-EF y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF;

Que, mediante Informe Nº 37-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/CS de fecha 19 de marzo del 2021 del Ing. William Paco Chipana – Presidente Titular del Comité de Selección, reiterado con Informe Nº 94-2021/GOB.REG.HVCA/ORA-OA/CS de fecha 12 de noviembre del 2021 por el CPC Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari – Segundo Miembro Titular del Comité de Selección, comunican a la Sub Gerencia de Estudios sobre el desarrollo del Procedimiento de Selección del Concurso Público Nº 08-2020-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, habiendo verificado en el Sistema Electrónico SEACE el registro de participantes y la presentación de ofertas de cuya evaluación ninguna oferta cumple con los requisitos mínimos de calificación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico “Creación del Servicio de Agua para Riego Tipiccocha en el distrito de Huando – provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica”, por lo que el Órgano Encargado de las Contratación, en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento de Ley la de Contrataciones del Estado, procedió a DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección;

Que, en ese sentido, solicitan a la Sub Gerencia de Estudios, como Área Usuaria, evalúe si persiste la necesidad para que se prosiga con una Segunda Convocatoria, de lo contrario emita el informe técnico para la cancelación del procedimiento de selección, según el artículo 67 del Reglamento de Ley la de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, mediante Informe Técnico Nº 063-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, de fecha de recepción 19 de noviembre del 2021, el Ing. Lyddon Beni Varje Esteban – Sub Gerente de Estudios concluye que, teniendo en cuenta que ninguna oferta cumple con los requisitos mínimos de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 798

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

22 DIC 2021

calificación, por consiguiente no hubo ofertas válidas y se declaró desierto el procedimiento de selección, además de que la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación no cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el costo del proyecto, resulta imposible se vuelva a convocar por falta de presupuesto; por tanto, desiste de la necesidad de realizar una segunda convocatoria y solicita la cancelación del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 08-2020-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 112-2021/GOB.REG.HVCA/CS, de fecha de recepción 15 de diciembre del 2021, los Miembros Titulares del Comité de Selección según la evaluación efectuada manifiestan que, el procedimiento de selección se encuentra DECLARADO DESIERTO en su primera convocatoria, a razón de que el postor no acreditó un monto facturado acumulado para acreditar su experiencia en la especialidad para contratar; la solicitud de cancelación de acuerdo al sustento del área usuaria se encuentra enmarcado dentro de la causal de: cuando desaparezca la necesidad de contratar; por lo que, opinan favorablemente por la solicitud de cancelación del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 08-2020-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, por la falta de disponibilidad presupuestal;

Que, sobre el particular, efectuado el análisis legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe legal N° 061-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 17 de diciembre del 2021, menciona que el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.”;

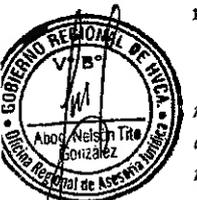
Que, asimismo, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, respecto a la cancelación del procedimiento de selección, señala que:

**“Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección**

67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.  
67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.”

Que, en el presente caso, mediante Informe N° 112-2021/GOB.REG.HVCA/CS, los Miembros del Comité de Selección concluyen con opinión favorable para la cancelación del Concurso Público N° 08-2020-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, por falta de marco presupuestal; en consecuencia, concluye que es procedente aprobar la cancelación del procedimiento de selección;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar mediante el presente acto resolutorio la cancelación del Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 08-2020-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 798

-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 DIC 2021

elaboración del Expediente Técnico “Creación del Servicio de Agua para Riego Tipiccocha en el distrito de Huando – provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica”, por la falta de disponibilidad presupuestal;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR que delega a la Gerencia General Regional la facultad de aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CANCELAR** el Procedimiento de Selección del Concurso Público Nº 08-2020-GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico “Creación del Servicio de Agua para Riego Tipiccocha en el distrito de Huando – provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica”, por falta de disponibilidad presupuestal, conforme a lo sustentado en el Informe Técnico Nº 063-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe Nº 112-2021/GOB.REG.HVCA/CS y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE V.3.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** la presente Resolución los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Sub Gerencia de Estudios y a la Oficina de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
  
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL

